



ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y ACCIONES INDUCTIVAS

a) En los procedimientos de fiscalización, se verifican los requerimientos iniciales y complementarios emitidos por la SUNAT, a efectos de recabar, consolidar y revisar la información y/o documentación que deberá ser presentada dentro del plazo otorgado y considerando las formas y condiciones requeridas a efectos de evitar posibles infracciones formales.

b) En el caso de requerimientos de observaciones y/o sustentación de reparos emitidos por la SUNAT, se realiza la evaluación y análisis legal de los aspectos observados, identificación y revisión de la documentación sustentatoria a presentar, elaboración del respectivo escrito de respuesta considerando la base legal respectiva y la jurisprudencia aplicable, a efectos de sustentar tales observaciones y evitar posibles contingencias tributarias.

c) Una vez que la SUNAT comunique los resultados del procedimiento de fiscalización y antes de la emisión de las resoluciones respectivas, además de lo indicado en el punto precedente, se realiza la evaluación de la procedencia o no de los reparos tributarios determinados, a efectos de establecer la pertinencia de presentar una declaración rectificatoria para acogerse a las rebajas de sanciones o en todo caso, iniciar un procedimiento contencioso tributario.

d) En cuanto a las acciones inductivas se revisa el alcance de lo solicitado a fin de orientar al cliente respecto de la documentación idónea a presentar. Se elabora el respectivo escrito de respuesta a la SUNAT al cual se adjunta la documentación sustentatoria a efectos de levantar la inconsistencia detectada.